REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501**2022**00**142**00, informando que I) La ejecutada Colpensiones dentro del término legal propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago (fl. 178 a 179), II) Por parte de la secretaría se elaboraron y tramitarón los oficios de embargos decretados (fl. 188 a 199), III) Obra respuesta al oficio 853 por parte del Banco BBVA (fl. 200 a 201), IV) La parte demandante allegó desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva contra Porvenir SA (fl. 202), V) Colpensiones allegó el expediente administrativo (fl. 203 a 204), VI) Obra respuesta al oficio 854, 852 y 851 por parte del Banco de Bogotá, Davivienda y Bancolombia (fl. 205 a 211), VII) Se solicitó por parte de la apoderada del ejecutante la entrega de titulo judicial consignado por Porvenir S.A (fl. 212) y VIII) consultada la base de depósitos judiciales se encontró constituido a favor del presente proceso los títulos judiciales No. 400100008590956, 4001000082624544, 400100008591128 y 400100008595965 por valor de $908.526 cada uno (fl. 213 a 216). Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte dos (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, identificada con la C.C. No. 1.037.639.320 y T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO** identificada con la C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J. en los términos del poder especial allegado con el escrito de excepciones.

INCORPÓRESE al expediente la certificación de afiliación de la ejecutante a Colpensiones vista a folio 182 del plenario reverso.

INCORPÓRESE al expediente las respuestas a los oficios librados por parte del Banco BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda y Bancolombia obrantes a folio 200 a 201 y 205 a 2011.

INCORPÓRESE al expediente el expediente administrativo allegado por Colpensiones a Folio 204.

Por ser procedente **ACÉPTESE** el **DESISTIMIENTO** que hace la apoderada de la parte ejecutante de las pretensiones de la demanda ejecutiva frente a la ejecutada Porvenir S.A (fl. 202), toda vez que tiene facultad expresa para desistir conforme

consta en poder visible a folio 1 del plenario y conforme lo establecido en el artículo 314 del CGP.; así mismo se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se ordena **LIBRAR** Y **TRAMITAR** por secretaría los respectivos oficios.

Ahora bien, seria del caso continuar con el trámite procesal pertinente respecto la ejecutada Colpensiones corriendo traslado de las excepciones de merito presentadas contra el mandamiento de pago si no fuera porque observa el despacho que junto con el escrito de excepciones se allegó certificación de afiliación a Colpensiones de la señora MARTHA LORENA PADRÓN GÓMEZ (fl. 182 reverso) con lo que se acredita el cumplimiento de la obligación de hacer contenida en el literal a del numeral segundo del mandamiento de pago y que consultado el aplicativo Web del Banco Agrario se encontró constitución de titulo judicial por parte de Colpensiones No. 400100008624544 por valor de $908.526 (fl. 214) suma que cubre el valor total de las costas a que fue condenada en el trámite del proceso ordinario, teniendo así por cumplida en su totalidad la obligación a cargo de Colpensiones.

Conforme lo anterior, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto de Colpensiones.

Por lo tanto, se ordena la **ENTREGA Y PAGO** del depósito judicial No. 400100008590956 de fecha 5 de septiembre de 2022 por valor de $908.526 constituido por Porvenir SA, y el No. 400100008624544 de fecha 4 de octubre de 2022 por valor de $908.526 constituido por Colpensiones a la ejecutante señora MARTHA LORENA PADRÓN GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.639.487 o a su apoderada Doctora ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 52.715.281 y tarjeta profesional No. 139.927, quien tiene facultad para recibir conforme poder obrante a folio 168 del plenario.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional según sea el caso al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co. en caso de que se desee el pago con transferencia a cuenta se deberá allegar certificación bancaria.

Por otro lado, en la medida que el existen dos títulos judiciales derivados de la aplicación de la medida de embargo decretada contra PORVENIR S.A., se ordena la devolución del depósito judicial No. 400100008591128 de fecha 5 de septiembre de 2022 por valor de $908.526 y No. 400100008595965 de fecha 8 de septiembre de 2022 por valor de $908.526 a la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA con NIT 800144331-3.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co. en caso de que se desee el pago con transferencia a cuenta se deberá allegar certificación bancaria.
Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

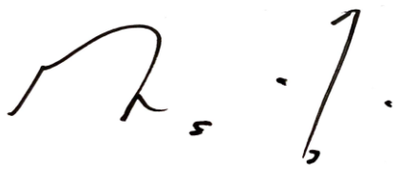

ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **18 DE NOVIEMBRE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0c4e69aa1b0882b434a5b3117a4abbb68fdeb84b1b6ba6520968838bbb27db**
Documento generado en 17/11/2022 06:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica